



NORMATIVA USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “SANTA TERESA DE JESÚS” DE ÁVILA

Esta normativa, que entrará en vigor una vez que sea aprobada por Junta de Gobierno, está dirigida a los usuarios externos que no formen parte de ninguno de los convenios de colaboración de la Universidad Católica “Santa Teresa de Jesús” de Ávila.

Artículo 1: El usuario externo para poder hacer uso de los servicios que ofrece la biblioteca de la universidad tendrá que realizar una petición formal por escrito que dirigirá al director de la biblioteca justificando convenientemente su solicitud.

Artículo 2: El Director de la biblioteca estudiará su solicitud. Si dicha solicitud es aceptada, el usuario externo recibirá un carné de biblioteca por un período de un año.

Artículo 3: El usuario externo deberá manifestar en un formulario específico que todos los datos personales aportados a la Biblioteca Universitaria son ciertos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación de los mismos.

Artículo 4: El usuario externo tiene el derecho y el deber de conocer el Reglamento de Préstamo de la Biblioteca Universitaria, en especial en los apartados que le afectan, que podrá consultar en la página web o directamente en la sede central de la Biblioteca de la Universidad Católica “Santa Teresa de Jesús” de Ávila.

Artículo 5: Cada usuario externo dispondrá de un carné, personal e intransferible. Dicho carné será entregado por la biblioteca tras la aportación de los datos personales y la acreditación documental pertinente. En todo caso, se garantiza la privacidad de la información proporcionada por los solicitantes. Será imprescindible la presentación del carné de la biblioteca para hacer uso del préstamo y demás servicios.

Artículo 6: El carné de biblioteca que refleje la categoría de usuario externo es personal e intransferible. Su vigencia será de un año natural, debiendo el interesado proceder a su renovación 30 días antes de la fecha de caducidad. Finalizada la vigencia del carné, el usuario se compromete a la devolución de todos los documentos que tenga en préstamo.

Artículo 7: El incumplimiento reiterado de las normas de préstamo puede suponer la pérdida de todos los derechos contraídos al suscribir el carné de usuario externo de la Biblioteca Universitaria. Para los casos de hurto o vandalismo sobre el material bibliográfico se aplicará, además de la suspensión de todos los derechos que lleve consigo la tarjeta de lector, la sanción administrativa pertinente por parte del centro afectado de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Artículo 8: El presente documento se registrará de conformidad con la legislación española en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas de forma expresa en el Reglamento de Préstamo y, en concreto, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de la Biblioteca Universitaria, los Estatutos de la universidad y demás legislación aplicable.

Artículo 9: El presente Reglamento solo podrá ser modificado por la Junta de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cualquier usuario que en la actualidad pueda considerarse como usuario externo deberá regularizar su situación en un plazo máximo de 20 días naturales. De no hacerlo, los interesados se verán afectos a las disposiciones y sanciones contenidas en esta normativa.